



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00092
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **GERMÁN DARIO VASCO LÓPEZ**.

El Juzgado, mediante auto del dieciséis de febrero de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

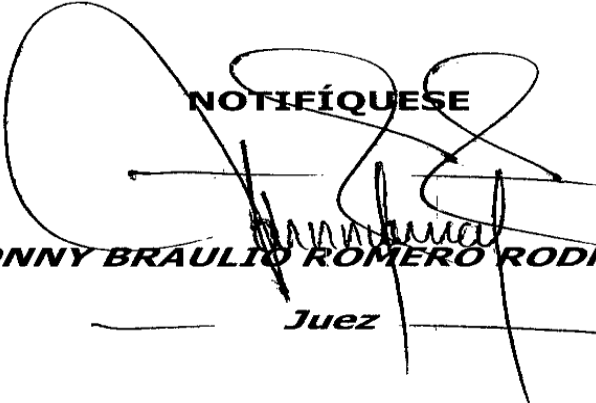
El término de cinco (5) días que establece la citada norma venció el día 23 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m., sin embargo, el apoderado judicial de la parte actora radicó memorial el día 25 de febrero de 2021 pronunciándose frente a los requisitos exigidos, en forma extemporánea al término legal dado para ello.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, solicitada por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **GERMÁN DARIO VASCO LÓPEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez